



ALERTA TRIBUTARIA

001 - 2019 | Octubre

Establecen forma, plazo y condiciones para la declaración de beneficiarios finales de **PRICOS**.

La Resolución de Superintendencia N°185-2019/SUNAT, establece la forma, plazo y condiciones para la declaración del beneficiario final en el caso de los **PRICOS**. Adicionalmente, se dictan normas para que los notarios verifiquen dicha presentación e informen a la SUNAT el incumplimiento de los sujetos obligados.

En este sentido, se ha regulado principalmente:

1. Se aprueba el **Formulario Virtual N°3800 - Declaración del Beneficiario Final**, el mismo que estará a disposición de los contribuyentes a partir del 01 de diciembre de 2019. La declaración debe ser presentada utilizando dicho Formulario, para lo cual, el sujeto obligado debe estar inscrito en el RUC.
2. Respecto a los obligados y al plazo para la presentación de la declaración:
 - ▶ Es considerado beneficiario final de la persona jurídica aquel que posea directa o indirectamente el diez por ciento (10%) del capital de una persona jurídica domiciliada en el Perú, o aquel que tenga poder decisión sobre ésta.
 - ▶ Las personas jurídicas que tengan la calidad de principales contribuyentes al 30 de noviembre de 2019 deben presentar la declaración que contenga la información del beneficiario final a dicha fecha. La referida declaración debe presentarse en el mes de diciembre, de acuerdo al cronograma de SUNAT establecido para el cumplimiento de las obligaciones mensuales de noviembre de 2019.
 - ▶ Las demás personas jurídicas y los entes jurídicos deberán presentar la declaración en el plazo que la SUNAT establezca mediante resolución de superintendencia.

PARA MAYOR INFORMACIÓN

tributario@cpb-abogados.com.pe